Bogotá D.C., 08 de abril de 2025

Dra. SONIA JAQUELINE ANGARITA SALAZAR
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
La ciudad

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 3, Modificación No. 3 del Contrato Derivado No. 2024–0479 suscrito en el marco del Contrato Interadministrativo DGR.CTO-INTER-109-2023 (FONDECUN 20-020).

Respetados ingenieros, reciban un cordial saludo.

En mi calidad de Subgerente Técnico de la entidad, por medio del presente, me permito solicitar se evalúe y apruebe la presente solicitud Prórroga No. 3, Modificación No. 3 del contrato derivado No. 2024–0479, cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 (FONDECÚN 23-020) SUSCRITO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN",* suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN y METALICAS JEP S.A.S., la cual, está sustentada en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Que el 31 de octubre de 2023, se firmó el convenio marco interadministrativo No. DCC.DGR.CMI-108-2023, celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, a través de la Gerencia Integral que permitan formular, estructurar y ejecutar los proyectos que requiere la DCC encaminados a la gestión inmobiliaria, mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación y en general todas aquellas actividades requeridas por la Dirección General de la DCC, con el fin de contar con sedes adecuadas para el funcionamiento y prestación del servicio tanto administrativo como operativo",* y cuya duración es hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Que el 03 de Noviembre de 2023, se firmó el contrato interadministrativo N° DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 del convenio marco interadministrativo N° DCC.DGR.CMI-108-2023, celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, cuyo objeto consiste en "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL Y/O ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DEL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL" con un plazo de ejecución inicial de CUATRO (04) MESES y por un valor de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.180.000.000).

3. Que el 07 de noviembre de 2023, se firmó el acta de inicio del contrato interadministrativo N° DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 del convenio marco interadministrativo N° DCC.DGR.CMI-108-2023,

celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, con plazo de ejecución de cuatro (04) meses, es decir hasta el 07 de marzo de 2024.

4. Que durante la ejecución del Contrato Interadministrativo en comento se han pactado las siguientes modificaciones contractuales:

4.1. El 22 de diciembre de 2023, se suscribió OTROSI No 001 ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, por un valor total de SEISCIENTOS DIECISEIS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 616.727.236,00).

4.2. El 6 de marzo de 2024, se suscribió OTROSI No. 002 y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, por tres (03) meses, es decir 06 de junio de 2024.

4.3. El 29 de mayo de 2024, se suscribió OTROSI No. 003 y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, estableciendo el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2024.

4.4. El 29 de agosto de 2024, se suscribió OTROSI No. 004 y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 30 de septiembre de 2024.

4.5. El 30 de septiembre de 2024, se suscribió OTROSI No. 005 y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 31 de octubre de 2024.

4.6. El 31 de octubre de 2024, se suscribió OTROSI No. 006 y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 13 de diciembre de 2024.

> *(…) Adicionar al contrato los recursos generados por concepto de rendimientos financieros por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($39.578.673,86) de los cuales TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/TE ($37.203.953,43) corresponden al rubro de bienes y servicios, y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($2.374.720,43) (…).*

4.7. El 13 de diciembre de 2024, se suscribió OTROSI No. 007 y PRÓRROGA No. 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil

Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 31 de enero de 2025.

4.8. El 31 de enero de 2025, se suscribió OTROSI No. 008 y PRÓRROGA No. 7 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 17 de marzo de 2025.

4.9. El 17 de marzo de 2025, se suscribió OTROSI No. 009 y PRÓRROGA No. 8 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 11 de abril de 2025.

5. Que en cumplimiento a las obligaciones adquiridas por FONDECÚN en el marco del contrato interadministrativo, el 07 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato Derivado No. 2024-0479, con METALICAS JEP S.A.S, identificada con Nit. 890323667-8, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 (FONDECÚN 23-020) SUSCRITO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN",* hasta el 31 de octubre de 2024.

6. Que el 09 de octubre de 2024, se firmó acta de inicio del Contrato Derivado No. 2024-0479, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y METALICAS JEP S.A.S, identificada con Nit. 890323667-8, con fecha de terminación el treinta y uno (31) de octubre de 2024

7. Que durante la ejecución del Contrato Derivado en comento se han pactado las siguientes modificaciones contractuales:

7.1. Que, el 30 de octubre de 2024, se suscribió SUSPENSIÓN NO. 1 AL CONTRATO DERIVADO 2024-0479 a partir del 31 de octubre de 2024 por un término de 41 días calendario hasta el 10 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el contratista derivado no podrá adelantar la instalación del mobiliario, en la Sede de Neiva- Huila hasta que se culminen las obras de adecuación conforme a los plazos previstos en las fichas técnicas del cliente, el cual, se encuentra fabricado y en custodia de la Defensa Civil Colombiana.

7.2. Que, de conformidad con el acta suscrita el día 12 de noviembre de 2024, el contrato No. 2024-0479 reinició su ejecución el día 13 de noviembre de 2024.

7.3. Que, teniendo en cuenta el numeral anterior, el 13 de noviembre de 2024 se suscribió PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DERIVADO No. 2024-0479 por el termino de 12 días calendario, esto a partir del 14 de noviembre de 2024 hasta el 25 de noviembre de 2024, con el fin de verificar la atención a las observaciones realizadas de conformidad con el acta de recibo parcial suscrita el 30 de octubre de 2024, y de esta forma recibir a satisfacción el mobiliario instalado en la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, Bogotá.

7.4. Que el 20 de noviembre de 2024 se suscribió la SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DERIVADO No. 2024-0479 por el término de 22 días calendario, es decir, desde el 20 de noviembre de 2024 hasta el 11 de diciembre de 2024 celebrado entre la METÁLICAS JEP SAS y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

7.5. Que el 11 de diciembre de 2024 se suscribió la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 Al Contrato derivado no. 2024-0479 por el término de un (1) calendario, es decir, desde el 12 de diciembre de 2024 hasta el 12 de diciembre de 2024 celebrado entre la METÁLICAS JEP SAS y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

7.6. Que el 13 de diciembre de 2024 se suscribió la prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 Al Contrato derivado No. 2024-0479 por el término de un (1) Mes y Tres días (03) calendario, es decir, desde el 13 de diciembre de 2024 hasta el 15 de enero de 2025 celebrado entre la METÁLICAS JEP SAS y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, iniciando ejecución nuevamente el 16 de enero de 2025.

7.7. Que el 17 de enero de 2025, se suscribió suspensión No. 3 del No. 2024-0479 por el término de quince (15) días calendario, es decir, desde el 17 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025 celebrado entre la METÁLICAS JEP SAS y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

7.8. Que el 31 de enero de 2025, se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 por el término de trece (13) días calendario, es decir, desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 13 de febrero de 2025, celebrado entre la METÁLICAS JEP SAS y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

7.9. Que el 13 de febrero de 2025, se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 del contrato derivado No. 2024 0479 por el por el termino catorce (14) días calendario, es decir, desde el 14 de febrero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2025, celebrado entre la METÁLICAS JEP SAS y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

7.10. Que el 27 de febrero de 2025, se suscribió la prórroga No. 3 a la suspensión No. 3 del contrato derivado No. 2024-0479 por el por el termino catorce (14) días calendario, es decir, desde el 28 de febrero de 2025 hasta el 13 de marzo de 2025, celebrado entre la METÁLICAS JEP SAS y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

7.11. Que el 14 de marzo de 2025, se suscribió la prórroga No. 4 a la suspensión No. 3 del contrato derivado No. 2024-0479 por el por el termino cuatro (4) días calendario, es decir, desde el 14 de marzo de 2025 hasta el 17 de marzo de 2025, celebrado entre la METÁLICAS JEP SAS y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

7.12. Que el 22 de marzo de 2025, se suscribió la prórroga No.2, adición No.1, modificación 2 del contrato derivado No. 2024-0479 por el por el termino veintiún (21) días calendario, es decir, desde el 22 de marzo de 2025 hasta el 11 de abril de 2025, celebrado entre la METÁLICAS JEP SAS y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

8. Que, el 27 de marzo de 2025, la supervisión delegada del contrato derivado solicitó por medio de correo electrónico, el cronograma de fabricación y entrega de la dotación adicionada mediante la prórroga No. 2, adición No.1.

9. Que, el 31 de marzo de 2025, el contratista remite por medio de correo electrónico, el cronograma para la instalación del mobiliario en la sede de Neiva, con fecha de 4 de abril de 2025. En este mismo día, la supervisión responde, aclarando que el cronograma solicitado correspondía a la fabricación y despacho del mobiliario adicionado.

10. Que, el 01 de abril de 2025, el contratista derivado remitió a la supervisión en respuesta a la solicitud, por medio de correo electrónico, el cronograma de fabricación y entrega del mobiliario adicionado, indicando fecha de despacho el 5 de abril de 2025.

11. Que, el 01 de abril de 2025, Fondecun remitió a la DCC por medio de correo electrónico, el cronograma allegado por el contratista para la entrega del mobiliario adicionado al Contrato derivado 2024-0479, con fecha de despacho el 05 de abril de 2025.

12. Que, el 01 de abril de 2025, se informa a la DCC por medio de correo electrónico que se puede instalar el mobiliario de la sede de Neiva el 10 de abril de 2025, de acuerdo con lo informado por el contratista derivado de adecuaciones a solicitud de la gerencia el 01 de abril de 2025, por lo cual, se solicitó al cliente programación de transporte hacia la ciudad de Neiva del mobiliario que se encuentra en custodia.

13. Que, el 02 de abril de 2025, la supervisión delegada del contrato interadministrativo por parte de la DCC por medio de correo electrónico, confirmo el transporte del mobiliario adicionado al Contrato derivado 2024-0479.

14. Que, el 02 de abril de 2025, Fondecún remite al contratista derivado 2024-0479 por medio de correo electrónico la confirmación del transporte del mobiliario, y requiere los documentos para efectuar el recibo a satisfacción.

15. Que, el 03 de abril de 2025, la DCC confirma por medio de correo electrónico que no hay inconvenientes en que el mobiliario se instale el 10 de abril en la sede de Neiva.

16. Que, el 04 de abril de 2025, se remite al contratista derivado, correo electrónico informando que la DCC, autorizó la instalación de mobiliario en la sede de Neiva para el próximo 10 y 11 de abril de 2025, para lo cual, se solicitó la coordinación del personal que adelantará esta actividad.

17. Que, el 04 de abril de 2025, se llevó a cabo comité operativo No. 20, en el cual, la DCC aprobó la suscripción de la prórroga del contrato interadministrativo hasta el 30 de abril de 2025, esto previendo que de la instalación del mobiliario en la sede de Neiva, la cual, se llevará acabo el 10 y 11 de abril, pueden surgir observaciones, las cuales, deberán contar un tiempo para la subsanación por parte del contratista derivado y así, poder suscribir el acta de recibo a satisfacción del alcance definido para el contrato.

18. En mención de lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo aprobado por la Defensa Civil Colombiana, es necesario prorrogar el contrato derivado hasta el 30 de abril de 2025.

II. ANÁLISIS TÉCNICO Y RECOMENDACIÓNDE LA PRESENTE SOLICITUD.

- **Dotación adicionada**

De conformidad con el cronograma propuesto por el contratista derivado, para la entrega de la dotación adicionada, se recibió y entregó a satisfacción el 7 de abril de 2025 en la Dirección general el mobiliario, por lo tanto, se da por finalizado el alcance adicionado.

- **De la instalación del mobiliario en Neiva.**

De acuerdo con el cronograma acordado entre el contratista derivado, la DCC y el contratista de adecuaciones, el 10 y 11 de abril de 2025, se asistirá a la seccional para realizar la instalación del mobiliario; por lo tanto, teniendo en cuenta que tanto el contrato interadministrativo como su derivado finaliza el 11 de abril de 2025, las actividades de transporte e instalación pueden generar observaciones, considerando procedente realizar la prórroga al contrato derivado, con el fin, de establecer un plazo adicional para la subsanación de posibles eventualidades y así, suscribir el acta de recibo a satisfacción dentro del plazo contractual.

El contratista derivado ya cumplió a satisfacción la entrega e instalación del mobiliario en la dirección general, respecto al alcance previsto para el contrato derivado solamente falta la instalación del mobiliario en la sede de Neiva; estos elementos pendientes se encuentran en custodia de la DCC.

De acuerdo con los antecedentes y argumentos descritos en la presente solicitud, y dado el interés por las partes en la materialización y entrega a satisfacción del alcance definido para el contrato, la Gerencia integral que adelanta FONDECÚN recomienda se apruebe la solicitud de Modificación No. 3, Prórroga No. 3 del CONTRATO DERIVADO No. 2024-0479, considerando que, el plazo establecido para la instalación y atención de posibles observaciones del mobiliario en la sede de Neiva.

III. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD

En cuanto al aspecto jurídico, es viable acceder a esta solicitud ya que para FONDECÚN existe la posibilidad jurídica de modificar sus contratos derivados en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de los extremos contractuales bajo la égida del Manual de Contratación de la entidad, cuyo artículo 41 señala lo que se transcribe en seguida:

(…)

**ARTÍCULO 41°. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Los convenios y/o contratos que suscriba el Ordenador del Gasto o su delegado en representación de FONDECÚN podrá ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando las mismas se encuentren soportadas y su pertinencia demostrada por parte del supervisor, interventor y/o gerente del proyecto.*

(...)

2. PRORROGA. Prolongación del tiempo inicialmente establecido como plazo de ejecución del contrato."

IV. SOLICITUD

De acuerdo con las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito adelantar la prórroga No. 3 y Modificatorio No. 3 del contrato derivado No. 2024–0479, en los siguientes términos:

1. Prorrogar el contrato derivado No. 2024–0479, por el termino de diecinueve (19) días calendario, es decir, a partir del 11 de abril de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, siendo el plazo actual de vencimiento del contrato interadministrativo.

2. GARANTÍAS. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar los amparos de las garantías del Contrato de acuerdo con esta prórroga y allegarlas a Fondecún.

   PARÁGRAFO: La supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberá adelantar las gestiones correspondientes y en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones que haya lugar.

3. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato Derivado de prestación de servicios profesionales No. 2024-0479, no modificadas en este documento contractual y, en consecuencia, son de obligatorio cumplimiento.

Los demás aspectos que no son objeto de esta modificación permanecen incólumes y son de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,

IVAN ARMANDO LEAL BAQUERO
Subgerente técnico

Revisó aspectos técnicos- Jimena Astrid Ospina Caro- Gerente del proyecto.
Revisó: David Mauricio Peñaranda- Abogado Asesor Subgerencia Técnica